DNCP/DNC N° 11010/2015

Asunción, 09 de Junio de 2015.

Señora
Teresa Espínola Eisenhut, Directora
SUB - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3
SECRETARIA DEL AMBIENTE
TEL: 615803 MAIL: seam.uoc@gmail.com
Presente:

REFERENCIA: Expte. N° 315796 de fecha (04/06/2015) LCO N° 09/15 *"Servicios de Desarrollo de sistemas y procesamiento de datos Modulo Patrimonio"* ID N° 287670. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1 En el SICP se indica cuanto sigue: *"...Seguro de responsabilidad profesional: 5%..."*, sin embargo en la Sección III Condiciones Especiales del Contrato – punto 2.1 se establece cuanto sigue: *"...Este Contrato entrará en vigor desde su suscripción. Dentro de los diez días posteriores de la firma del contrato la empresa deberá presentar a la contratada una póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional por el 10% del valor del contrato, cuya vigencia deberá exceder en 30 días a la vigencia del contrato..."* (sic); solicitamos ajustar los datos que correspondan.

2. En la Sección Hoja de Datos – punto 1.5 se indica cuanto sigue: *"...Las propuestas deberán permanecer válidas durante noventa **60 (sesenta) días** después de la fecha de presentación. El cual deberá ser instrumentada por Póliza..." (sic)*; al respecto solicitamos tener cuenta cuanto sigue:
Conforme a lo que establece el art. 169, de la **Ley de Presupuesto 5386/15 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"** *"En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificatorias, los oferentes deberán garantizar su oferta mediante declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases la contratación podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores contratista del título séptimo de la citada ley".*

3. En la Sección v Términos de Referencia – Equipos a Proveer :
   a) Visualizamos la siguiente indicación: *"...1.4.2. Protocolos: ISO11784, ISO11785..." (sic)* ante la misma, solicitamos colocar la expresión "O Certificaciones Similares" para evitar dirigir la adquisición hacia determinados oferentes.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

...///...

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
Concurso de Ofertas – DNC

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU